R–0625

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

CE/61/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbula, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **"UNIVERSIDAD".**

1.2. Por otra parte, la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA**, con domicilio legal en la Zona Alto Lima, 1ra. Sección, Av. Pacífico N° 4295 de la ciudad de El Alto, departamento de La Paz, representada legalmente por la Abog. Lilian Janeth Yucra Yujra, con Cédula de Identidad N° 4912094 QR, en su calidad de Ejecutiva Nacional, conforme acredita el Acta de Posesión de fecha 18 de agosto de 2025, quien declara encontrarse hábil por derecho y contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, se denominará en adelante **"CONFEDERACIÓN".**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA, - ANTECEDENTES:
Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/70/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **CONFEDERACIÓN** el cinco de noviembre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:
El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y la **CONFEDERACIÓN**, mediante el otorgamiento de beneficios económicos y descuentos en favor de los afiliados a la **CONFEDERACIÓN**, así como de sus hijos y cónyuges, para facilitar el acceso a programas de formación profesional de nivel superior en las carreras de Ciencias de la Educación, Ingeniería de Sistemas, Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Contaduría Pública, Derecho, e Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, conforme a las condiciones, requisitos y alcances establecidos por la **UNIVERSIDAD.**

CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Otorgar el **20% de descuento** sobre la colegiatura a todos los estudiantes nuevos acreditados por la **CONFEDERACIÓN.**
- Otorgar el **30% de descuento** sobre la colegiatura a estudiantes nuevos acreditados por la CONFEDERACIÓN que efectúen el pago total del semestre al contado.

- Otorgar el **40% de descuento** sobre la colegiatura a grupos de estudiantes nuevos acreditados por la **CONFEDERACIÓN**, cuyo número sea igual o mayor a 50 estudiantes inscritos de manera conjunta en un mismo semestre y con pago al contado.
- Los descuentos señalados en los incisos precedentes se aplicarán indistintamente a cualquiera de las carreras mencionadas en la Cláusula Tercera y no son acumulables entre sí, debiendo aplicarse el porcentaje que resulte más beneficioso según la modalidad de ingreso.

4.2. CONFEDERACIÓN se obliga a:

- Acreditar la condición de afiliado a la **CONFEDERACIÓN**, así como el vínculo filial o conyugal, según corresponda, mediante certificación emitida por la Secretaría Ejecutiva de dicha entidad, de conformidad a lo estipulado por la cláusula tercera del presente convenio.
- Realizar el seguimiento a la permanencia de los estudiantes beneficiarios.
- Difundir la oferta académica de la **UNIVERSIDAD** en sus ampliados y reuniones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

5.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar carta de compromiso con la **UNIVERSIDAD** y la **CONFEDERACIÓN,** comprometiéndose a mantener un desempeño académico responsable.
- Presentar toda la documentación requerida por ambas instituciones.

5.2. La responsabilidad del estudiante es de carácter estrictamente personal, no involucrando a las instituciones firmantes en responsabilidades penales, civiles o administrativas derivadas de su conducta. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **CONFEDERACIÓN**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los estudiantes.

SEXTA. - BONA FIDE:
La responsabilidad del estudiante es de carácter estrictamente personal, no involucrando a las instituciones firmantes en responsabilidades penales, civiles o administrativas derivadas de su conducta.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:
El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:
Durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, cualquier modificación, ampliación o complementación que las **PARTES** consideren necesaria deberá ser acordada de común acuerdo y formalizada mediante la suscripción de la correspondiente Adenda o Convenio Modificatorio, según corresponda.

Las propuestas de modificación deberán ser debidamente fundamentadas por la PARTE proponente y contar con la expresa conformidad de ambas **PARTES**, previo a su formalización y suscripción.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA. - CONFORMIDAD:
Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes

señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Mgtr. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Abog. Lilian Janeth Yucra Yujra
EJECUTIVA NACIONAL
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAADORES GREMIALES DEL COMERCIO MINORISTA DE BOLIVIA

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES GREMIALES ARTESANOS COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS DE BOLIVIA
COMITÉ EJECUTIVO
R.S. 167886
La Paz-Bolivia